

para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de s'Alqueria Blanca, Portopetro y Cala Mondragó, del término municipal de Santanyí.

2. El 29 de septiembre de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo:	(euros/m3)
Bloque 1:	0,547031
Bloque 2:	0,667111
Bloque 3:	0,863998

Cuota de servicio:	(euros/abonado/mes)
--------------------	---------------------

Viviendas unifamiliares, apartamentos, comercios o similares	3,373853
Bares, restaurantes, salas de fiesta y lavacoches	6,747706
Hoteles, apartahoteles y amarres de embarcaciones, por plaza	0,607292
Contadores de obras	6,747706

Definición de bloques según tipo de consumo:

Unidad de consumo	Bloque 1 (m3/mes)	Bloque 2 (m3/mes)
	Bloque 3 (m3/mes)	
Vivienda	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24 Exceso de 24
Bares y restaurantes	De 0 hasta 75	Exceso de 75 hasta 150 Exceso de 150
Hoteles, apartahoteles y amarres (por plaza)	De 0 hasta 3,6	Exceso de 3,6 hasta 7,2 Exceso de 7,2
Apartamentos 1 plaza	De 0 hasta 3	Exceso de 3 hasta 6 Exceso de 6
Apartamentos de 2 plazas	De 0 hasta 6	Exceso de 6 hasta 12 Exceso de 12
Apartamentos de 3 plazas	De 0 hasta 9	Exceso de 9 hasta 18 Exceso de 18
Apartamentos de 4 plazas	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24 Exceso de 24
Contadores de obras	—	— A partir de 0

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución $\frac{3}{4}$ que no agota la vía administrativa $\frac{3}{4}$ se puede interponer un recurso de alzada ante de la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de octubre de 2010

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —

Num. 22650

Resolución del director general de Comercio de 4 de octubre de 2010 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí (Exp.: DGC 13/2010 CP)

Hechos

1. El 7 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí.

2. El 27 de septiembre de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/mes	0,5827
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m3/mes	0,8912
Bloque 3: exceso de 60 m3/mes	1,5995

Cuota de servicio:	(euros/abonado/mes)
Cuota de servicio	5,64

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución $\frac{3}{4}$ que no agota la vía administrativa $\frac{3}{4}$ se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de octubre de 2010

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —